MANUAL INTERNO DE CONTRATACION.

HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE GRANADA E.S.E.

GRANADA - META - 2021.

FECHADE ACTUALIZACIÓN	ELABORADO POR	REVISADO POR
26/03/2021	Asesor Jurídico	Gerencia

INTRODUCCIÓN:

Que el Hospital Departamental de Granada E.S.E., es una Empresa Social del Estado, que tiene por objeto social "la prestación de servicios de salud, entendidos como un servicio público a cargo del Estado y como parte integral del Sistema de Seguridad Social en Salud. En consecuencia, en desarrollo de este objeto, adelantará acciones de promoción, prevención, tratamiento y rehabilitación de la salud y todas aquellas encaminadas a satisfacer y mejorar la atención de los usuarios, incluida la construcción, adecuación y mejoramiento de su infraestructura física y logística"

Que el Hospital Departamental de Granada E.S.E., para el desarrollo de su objeto social, podrá desarrollar todo tipo de contratos, asociarse con otras personas jurídicas de su misma naturaleza, con el fin de lograr la universalidad, calidad y eficacia en la prestación de los servicios a sus usuarios, procurando siempre el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población de su área de influencia, atendiendo criterios técnicos, rigor jurídico y costos de operación y prestación de los servicios y solidaridad, buscando el mejor manejo de sus ingresos.

Con igual propósito podrá realizar alianzas estratégicas, asociarse a riesgo compartido y suscribir cualquier tipo de convenios o contratos de colaboración empresarial, que le permitan el cumplimiento de su objeto social ampliando su portafolio de servicios con el fin de satisfacer la necesidad de servicios asistenciales en la jurisdicción del Hospital.

Que atendiendo a los principios de eficacia y economía, se hace necesario adoptar un nuevo Estatuto interno de contratación, el cual se ajuste a las normatividad vigente en materia contractual, de tal manera que el nuevo texto permita ser más eficiente y eficaz en los procesos contractuales que desarrolle el Hospital.

Que mediante acuerdo 222 del 24 de Septiembre de 2019, se derogó el acuerdo 183 de junio 06 de 2014 Estatuto interno de contratación y acuerdo 203 de 2016 que modificatorio del Estatuto Interno de Contratación, lo que obliga a la entidad a crear el Manual Interno de contratación, de tal manera que este se ajuste al Estatuto Interno de Contratación – Acuerdo 222 de 2019 aprobado por la junta Directiva.

Teniendo en cuenta las facultades otorgadas por la Ley, la Junta Directiva del Hospital Departamental de Granada E.S.E. dispuso adoptar un nuevo Estatuto Interno de Contratación, mediante el acuerdo 222 del 22 de Septiembre de 2019, para su posterior cumplimiento por el Gerente de la Empresa en el ejercicio del desarrollo de la contratación.

I. TEMAS ADMINISTRATIVOS DEL MANEJO DE LA CONTRATACION

ARTICULO 1º: El presente Manual interno de contratación del Hospital Departamental de Granada E.S.E., tiene por objeto regular los temas administrativos del manejo de la contratación, los procesos y procedimientos, así como las áreas y personas que

intervienen en las distintas fases de la contratación y en la vigencia y ejecución del negocio jurídico, así como los responsables de atender las dudas sobre la aplicación del estatuto y el manual de contratación de la entidad.

ARTÍCULO 2º: DE LA ORDENACIÓN DEL GASTO Y LA COMPETENCIA PARA CONTRATAR.

El Gerente del Hospital Departamental de Granada E.S.E., tendrá a su cargo la dirección del proceso de contratación y en tal sentido podrá ordenar, coordinar, celebrar contratos y adelantar todo tipo de actuación precontractual, contractual y postcontractual.

PARÁGRAFO PRIMERO. - En todo caso, el Gerente en aplicación del principio de eficiencia podrá delegar funciones que le permita la Ley, excepto la de Ordenación del Gasto, en funcionarios del nivel directivo del Hospital Departamental de Granada E.S.E., previa expedición del acto administrativo correspondiente debidamente motivado.

La delegación no exime de responsabilidad al delegante, cuyos actos o resoluciones podrá siempre reformar o revocar aquél, reasumiendo la responsabilidad consiguiente. En todo caso el delegante deberá, en todo momento, supervisar el ejercicio de las competencias delegadas.

Contra los actos del delegatario procederán los mismos recursos que corresponderían si la decisión la profiriera el delegante.

ARTÍCULO 3º: CAPACIDAD Y REQUISITOS PARA CONTRATAR.

Podrán contratar con el HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE GRANADA E.S.E., todas las personas naturales o jurídicas consideradas legalmente capaces por la normatividad vigente. También podrán celebrar contratos con el HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE GRANADA E.S.E. las sociedades, consorcios y las uniones temporales.

Las personas naturales o jurídicas, los consorcios y las uniones temporales capaces de contratar con el HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE GRANADA E.S.E., deberán demostrar su capacidad legal, habilidad, compatibilidad para contratar y acreditar que su duración no será inferior a la duración del contrato y dos años más, al tenor de las disposiciones vigentes sobre la materia.

ARTÍCULO 4º: DE LOS CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES.

Para efectos de contratación con el HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE GRANADA E.S.E. en lo relativo a los consorcios y uniones temporales, se tendrá en cuenta lo dispuesto por la Ley 80 de 1993 en su artículo 7º.

ARTÍCULO 5º: INHABILIDADES E INCOMPATILIDADES PARA CONTRATAR CON EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE GRANADA E.S.E.
El Hospital Departamental de Granada E.S.E., incorpora en su actividad contractual en las diferentes modalidades que menciona el presente Estatuto Interno de Contratación el

régimen de Inhabilidades e Incompatibilidades establecidas en la Constitución Política y en la Ley, en especial las previstas para la Contratación Estatal.

Parágrafo Primero: Todas las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar una existencia mínima de seis (6) meses anteriores al momento de suscribir cualquier contrato con el Hospital Departamental de Granada E.S.E.

Parágrafo segundo: Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su existencia como empresa, no será inferior a la del plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, para efectos de la ejecución del contrato.

Parágrafo Tercero: En el caso de las Uniones Temporales y de los Consorcios, en el evento en que se les adjudique un contrato, su existencia jurídica como mínimo será igual al del plazo de ejecución y dos (2) años más, salvo lo que expresen los términos de referencia del proceso respectivo.

ARTÍCULO 6º: DEL BANCO DE OFERENTES DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE GRANADA E.S.E. Y EL REGISTRO DE PROPONENTES.
Todas aquellas personas naturales y jurídicas de origen nacional o extranjero deberán inscribirse en el Banco de oferentes del Hospital Departamental de Granada E.S.E., como requisito previo para participar en los procesos de contratación de invitación cerrada, adelantados por el Hospital. El proceso de inscripción en el banco de oferentes se agotará con el registro y entrega del portafolio del oferente interesado en contratar con el Hospital, previa verificación de cumplimiento de los requisitos establecidos en el sistema de Gestión. El Banco de Oferentes del Hospital Departamental de Granada E.S.E., estará coordinado por la Subgerencia Administrativa y la Oficina de Suministros del Hospital o quien haga sus veces.

En cuanto al registro de proponentes debe tenerse en cuenta que cualquier persona natural o jurídica que aspire a celebrar con el Hospital Departamental de Granada E.S.E., contratos a partir de 200 S.M.M.L.V., que tenga por objeto: obra, consultoría, suministro y compraventa de bienes y servicios , deberá estar inscrito, clasificado y calificado en el Registro Único de Proponentes de la cámara de comercio de su jurisdicción y contar con la codificación exigida en los términos de referencia en concordancia con el Registro Único Tributario y se aplicará las excepciones previstas en las normas del Estatuto General de la Contratación Estatal.

II. DE LOS PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS DE LA CONTRATACION DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE GRANADA E.S.E

ARTICULO 7º: MODALIDADES DE CONTRATACIÓN:

7.1. EL PROCESO DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA:

El proceso de la convocatoria Pública es aquel que tiene por objeto convocar a través de la página web del hospital y en la página del SECOP, para que, en igualdad de

oportunidades, los interesados presenten sus ofertas y se seleccione entre ellas la más favorable, se adelantará cuando la cuantía supere los 2.000 S.M.M.L.V., para lo cual se tendrá en cuenta lo siguiente:

1. Los términos de referencia o pliegos de condiciones (según el objeto a contratar) de la convocatoria pública se publicarán por el termino de cinco (5) días hábiles, en la página web del hospital: www.hospitalgranada.gov.co y en la página web del "SECOP", en los que se debe indicar de manera clara el cronograma del proceso de la convocatoria.

2. En la fecha y forma señalada en el cronograma de los términos de referencia o pliegos de condiciones, los oferentes interesados en participar en el proceso de convocatoria pública, presentaran sus ofertas.

3. Una vez llegada la fecha y hora de cierre del proceso de convocatoria pública, inmediatamente se dará inicio a la audiencia de cierre, levantando acta, en donde se dejará constancia del precio ofertado, numero de folios y se hará mención de los criterios de ponderación, en esta audiencia podrá estar presente los oferentes que hayan participado o en su defecto sus representantes previos poder, autorización o mandato autenticado.

4. Culminada la audiencia de cierre, el comité de contratación del Hospital Departamental de Granada E.S.E, tendrá hasta cinco (5) días hábiles para adelantar el procedimiento de evaluación jurídica, técnica, financiera y económica y la ponderación de las propuestas.

5. Concluido el comité de contratación el cual evalúa las propuestas, se dará traslado a los oferentes participantes por el término de hasta tres (3) días hábiles, para que estos presenten sus objeciones, las cuales se resolverán en el acto de adjudicación del contrato.

6. En acto motivado, la Gerencia adjudicara el contrato, de conformidad con las indicaciones y observaciones contempladas en el acta del comité de contratación. En el evento que la Gerente no aceptara las recomendaciones del comité de Contratación, igualmente motivara su decisión para efecto de adjudicar o no el proceso determinado.

7. Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro del término que se haya señalado, el Hospital Departamental de Granada E.S.E, mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato dentro de los diez (10) días siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para el Hospital, de igual forma se ejecutarán las pólizas de seriedad de la oferta. Si el proponente calificado en segundo lugar no suscribe el contrato dentro del término que se haya señalado, el Hospital Departamental de Granada E.S.E, mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato dentro los dos (2) días siguientes, al proponente calificado en tercer lugar, de igual forma se ejecutaran las pólizas de seriedad de la oferta.

PARÁGRAFO PRIMERO: En el proceso por convocatoria pública, los oferentes tendrán oportunidad de conocer y controvertir los informes, conceptos y decisiones que se rindan o adopten, para lo cual se establecerán en los términos de referencia etapas que permiten el conocimiento de dichas actuaciones y otorguen la posibilidad de expresar observaciones.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si el proponente sin justa causa, se abstuviera de suscribir el contrato adjudicado quedará inhabilitado para contratar con el Estado por un término de cinco (5) años, de conformidad con el literal e) numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993.

PARÁGRAFO TERCERO: De no ser posible que los adjudicatarios ubicados en primer, segundo y tercer lugar de calificación suscriban el contrato, si persiste la necesidad de contratar, la Gerente en acto motivado adelantará por el procedimiento de invitación cerrada con formalidades plenas, en este último procedimiento no se podrá contratar con aquellos oferentes que se hubieren presentado en el procedimiento de convocatoria pública.

Si agotado el procedimiento de invitación cerrada con formalidades plenas y este se llegare a declarar desierto por las mismas razones de la convocatoria pública, se podrá adelantar el proceso de contratación directa, en las condiciones previstas en el Estatuto Interno de Contratación.

7.2. PROCESO DE INVITACION CERRADA CON FORMALIDADES PLENAS:

El proceso de invitación cerrada con formalidades plenas, es aquel que tiene por objeto convocar de manera directa y cerrada a tres (3) personas naturales y/o jurídicas, que cuenten con la capacidad e idoneidad para cumplir con el objeto a contratar, para que, en igualdad de oportunidades, los interesados presenten sus ofertas y se proceda a seleccionar entre ellas la más favorable, previa inscripción en el banco de oferentes del Hospital, se adelantará cuando la cuantía supere los 200 hasta los 2.000 S.M.M.L.V. y en los casos indicados por el acuerdo No. 222 de 2019, Estatuto Interno de Contratación, para lo cual se tendrán los siguientes parámetros:

1. Se hará la invitación a tres (3) oferentes personas jurídicas y/o naturales con la capacidad e idoneidad, acompañada de los términos de referencia los cuales indicaran las condiciones, criterios de selección y adjudicación del contrato, y se publicará en la página web del hospital: www.hospitalgranada.gov.co y en la página web del "SECOP.

2. Para el proceso de selección de invitación cerrada con formalidades plenas, el Hospital expedirá términos de referencia.

3. Entregada la invitación cerrada con formalidades plenas junto con los términos de referencia, los oferentes invitados presentarán sus propuestas en original en la hora y fecha señalada en el cronograma ante la subgerencia administrativa del

Hospital Departamental de Granada E.S.E, quien levantará un acta de cierre, dejando constancia de numero de folios, valor, fecha y hora de la presentación o entrega de la propuesta.

4. Culminada la audiencia de cierre, el comité de contratación del Hospital, tendrá hasta cinco (5) días hábiles para adelantar el procedimiento de evaluación jurídica, económica, técnica y financiera y hacer la ponderación de las propuestas.

5. Al acta del comité de contratación que contempla la evaluación y ponderación de las propuestas se les dará traslado a los oferentes participantes por el término de hasta tres (3) días hábiles para que presenten sus objeciones, las cuales se resolverán en el acto de adjudicación.

6. En acto motivado la Gerencia adjudicará el contrato, de conformidad con las indicaciones y observaciones contempladas en el acta del comité de contratación. En el evento de que la Gerencia no aceptará las recomendaciones del comité de contratación, esta motivará su decisión para efectos de adjudicar o no el proceso determinado.

7. Si el adjudicatario no suscribe sin justa causa el contrato dentro del término que se haya señalado sin justa causa, el Hospital Departamental de Granada E.S.E., mediante acto administrativo motivado declarará desierto el proceso y quedará inhabilitado para contratar con el Estado por un término de cinco (5) años, de conformidad con el literal e) numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993.

PARÁGRAFO PRIMERO: De declararse desierto un proceso de invitación cerrada con formalidades plenas, la Gerencia deberá agotar el proceso de contratación Directa, en la que no podrán participar los oferentes invitados en el proceso de invitación cerrada con formalidades plenas.

7.3. CONTRATACION DIRECTA:

La modalidad de contratación Directa, es aquella modalidad de selección de contratistas donde las entidades estatales conservan la potestad de escoger libremente, sin la necesidad de realizar una convocatoria pública, a la persona natural o jurídica que ejecutará el objeto del contrato.

El Hospital adelantará la modalidad de contratación directa cuando la cuantía de los procesos de contratación no supere los 200 S.M.M.L.V. y en los casos indicados por el Acuerdo No. 222 de 2019, Estatuto Interno de Contratación, para lo cual tendrá en cuenta lo siguiente:

1. El proceso se adelantará mediante la invitación a un (1) solo oferente, la cual indicará de manera clara los requisitos y condiciones mínimas del contrato. El Hospital Departamental de Granada E.S.E, publicará la invitación a ofertar en la página web del hospital wwww.hospitalgranada.gov.co y en la página web del “SECOP.

2. No se expedirán términos de referencia para este proceso, una vez hecha la invitación, el oferente invitado deberá presentar su propuesta dentro de los dos (2) días hábiles siguientes o dentro del plazo establecido en el cronograma de la invitación (Según la necesidad del servicio)

3. Una vez se ha recibido la propuesta y verificado el cumplimiento de los requisitos legales, se procederá hacer la evaluación de proveedores de bienes y servicios, para los contratos de adquisición, compraventa, suministro, servicios, excepto los contratos de prestación de servicios profesionales, para los cuales se realizará certificación de idoneidad y experiencia por parte del área de talento humano de la institución a través del formato GTH-P2-PR1-F4.

4. Si el adjudicatario no suscribe sin justa causa el contrato dentro del término que se haya señalado en la invitación, el Hospital Departamental de Granada E.S.E., mediante acto administrativo motivado declarará desierto el proceso y quedará inhabilitado para contratar con el Estado por un término de cinco (5) años, de conformidad con el literal e) numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993.

7.4. DISPOSICIONES COMUNES A LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN:

1. Las actuaciones de los servidores del Hospital Departamental de Granada E.S.E., serán públicas y los expedientes que las contengan estarán abiertos al público, permitiendo en el caso de convocatoria pública el ejercicio del derecho de que trata el artículo 273 de la Constitución Política. (Para el caso del acto de adjudicación).

2. Las personas encargadas de los trámites contractuales, expedirán a costa de aquellas personas que demuestren interés legítimo, copias de las actuaciones y propuestas recibidas, respetando la reserva de que gocen legalmente las patentes, procedimientos y privilegios.

3. Los actos administrativos que se expidan en la actividad contractual o con ocasión de ella, excepto los de mero trámite, se motivarán en forma detallada y precisa tales como el acto de adjudicación, la declaratoria de desierto del proceso de escogencia, la imposición de multas, la declaratoria de caducidad, la liquidación unilateral, entre otras.

4. Las personas relacionadas con los procesos contractuales del Hospital Departamental de Granada E.S.E., no actuarán con desviación o abuso de poder y ejercerán sus competencias exclusivamente para los fines previstos en la ley y en el presente Estatuto Interno. Igualmente, les será prohibido eludir los procedimientos de selección objetiva y los demás requisitos previstos en el presente Estatuto.

5. La asignación de la supervisión de los contratos surgidos de los procesos anteriormente señalados se hará por la Gerencia mediante acto motivado,

asignando a un funcionario del Hospital, con la idoneidad, manejo o conocimiento del tema objeto del contrato.

ARTICULO 8º: DEL PROCESO DE CONTRATACION Y SUS FASES.

Para el Hospital Departamental de Granada E.S.E., como para quienes deseen participar de los diferentes procesos de contratación deberán tener en cuenta la presente definición: El proceso de contratación es el conjunto de actos y actividades y su secuencia, adelantada por el Hospital. El proceso de contratación comprende las siguientes fases: Planeación, Selección, Contratación, Ejecución, Liquidación y Obligaciones posteriores.

8.1 Fase de Planeación: Comprende entre otras las siguientes actuaciones:

8.1.1. Solicitud de la necesidad.

8.1.2. Constancia de Almacén del Hospital Departamental de Granada E.S.E. de la no existencia o insuficiencia de los bienes a adquirir en las bodegas de Almacén. (Para procesos contractuales de adquisición y/o suministros).

8.1.3. Constancia de la no existencia o insuficiencia de recurso humano en la planta de personal. (para procesos contractuales de prestación de servicios).

8.1.4. Constancia de inclusión de la necesidad en el plan anual de adquisiciones.

8.1.5. Estudios de mercado y/o análisis del sector.

8.1.6. Estudios y documentos previos. Los estudios y documentos previos son el soporte para tramitar los procesos de contratación del Hospital Departamental de Granada E.S.E, los cuales deberán contener los siguientes elementos, además de los especiales para cada modalidad de selección:

8.1.6.1. La descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación.

8.1.6.2. Objeto a contratar con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.

8.1.6.3. La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.

8.1.6.4. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo.

8.1.6.5. Los criterios para seleccionar la oferta más favorable, en el caso que se requiera.

8.1.6.6. El análisis de riesgo y la forma de mitigarlo.

8.1.6.7. Las garantías exigidas en el proceso de contratación

8.1.7. Certificado de disponibilidad presupuestal.

8.1.8. Invitación para la modalidad de contratación directa.

8.1.9. Términos de Referencia o Pliego de Condiciones. En los casos de modalidad de selección por convocatoria pública y por invitación cerrada con formalidades plenas siempre se requerirá la elaboración de los términos de referencia pliegos de condiciones, según sea el caso.

8.1.10. Los términos de referencia o pliegos de condiciones deberán contener como mínimo, de acuerdo a la modalidad de selección:

8.1.10.1. La descripción técnica, detallada y completa del bien o servicio objeto del contrato.
8.1.10.2. La modalidad del proceso de selección y su justificación
8.1.10.3. Los criterios de selección, los cuales deben ser claros y completos, que no induzcan a error a los oferentes o impidan su participación, y aseguren una selección objetiva.
8.1.10.4. Las condiciones de costo y/o calidad que el Hospital Departamental de Granada E.S.E. tendrá en cuenta para la selección objetiva, de acuerdo con la modalidad de selección del contratista.
8.1.10.5. Las reglas aplicables a la presentación de las ofertas y su evaluación, indicando los requisitos que otorguen puntaje con la descripción de los mismos, la manera como se evaluarán y ponderarán y las reglas de desempate, así como las reglas para la adjudicación del contrato.
8.1.10.6. Las causas que dan lugar a rechazar una oferta, teniendo en cuenta que la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de propuestas, no servirá de Título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos.
8.1.10.7. El valor del contrato, el plazo, el cronograma de pagos y la determinación de si debe haber lugar a la entrega de anticipo, y si hubiere, indicar su valor, el cual debe tener en cuenta los rendimientos que este pueda generar.
8.1.10.8. La identificación del número y fecha del certificado de disponibilidad presupuestal.
8.1.10.9. Los riesgos asociados al contrato, la forma de mitigarlos y la asignación del riesgo entre las partes contratantes.
8.1.10.10. Las garantías exigidas en el proceso de contratación y sus condiciones.
8.1.10.11. Los términos, condiciones y minuta del contrato.
8.1.10.12. Los términos de la supervisión y/o de la interventoría del contrato.
8.1.10.13. El plazo dentro del cual la Empresa Social del Estado puede expedir adendas.
8.1.10.14. El cronograma, el cual debe contener las fechas, horas, plazos para las actividades propias del proceso de contratación, los tiempos para presentar Propuestas, adjudicar el contrato, suscribirlo y cumplir los requisitos Necesarios para comenzar la ejecución.

8.1.10.15. Lugar físico o electrónico en donde se pueden consultar los términos de condiciones, estudios y documentos previos.
8.1.10.16. El lugar donde se debe hacer la entrega de las propuestas.
8.1.10.17. La aplicación o no de las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la Administración Pública.
8.1.10.18. Los demás asuntos que se consideren pertinentes de acuerdo con la modalidad de selección el Hospital Departamental de Granada E.S.E.

Parágrafo Primero: En los casos en que la modalidad de selección sea la directa, no requerirá de términos de referencia, basta con la invitación que el Hospital haga al oferente, en la cual se indicara las condiciones y términos en los que se desarrollaría el proceso contractual, el contrato, y los requisitos mínimos legales para contratar.

8.2 Fase de Selección: El Hospital Departamental de Granada E.S.E., debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista. En los procesos de contratación por modalidad de selección por licitación pública, convocatoria pública, modalidad de selección por invitación cerrada con formalidades plenas, la evaluación jurídica, económica, técnica y financiera la realizara el comité de contratación del Hospital Departamental de Granada E.S.E.

8.3 Fase de Contratación: Corresponde al período comprendido entre la suscripción del contrato y la publicación en el "SECOP", pasando por la obtención del registro presupuestal, la aprobación de las garantías si las hay y la suscripción del acta de inicio. En el presente Estatuto Interno de Contratación se definirán las diferentes clases de garantías a solicitar de acuerdo con la modalidad, naturaleza, objeto, riesgos y cuantía del contrato, con ocasión de la presentación de las ofertas, los contratos y su liquidación y los riesgos a los que se encuentra expuesta la entidad.

8.4 Fase de Ejecución: Corresponde al período comprendido entre la legalización del contrato hasta su liquidación, como:

8.4.1. La designación de la persona responsable encargada de las labores de supervisión e interventoría del contrato y del seguimiento a la ejecución del mismo dentro de una correcta actividad gerencial y adecuados criterios de gestión se realizará mediante Acto Administrativo motivado.

8.4.2. Las alertas en materia de vencimiento del contrato en el marco de la planeación.

8.4.3. La obligación de hacer efectivas las cláusulas excepcionales, en caso de haberlas pactado en los contratos, cuando haya lugar a ello, dentro del plazo del contrato, estarán a cargo del ordenador del gasto del Hospital Departamental de Granada E.S.E.

8.4.4. La suscripción de las actas de inicio de los contratos que suscriba el Hospital Departamental de Granada E.S.E., estarán a cargo del supervisor y/o interventor designado para cada contrato. Las prórrogas, adiciones, suspensiones, modificaciones y aclaraciones estarán a cargo del ordenador del gasto previa solicitud del supervisor e interventor debidamente sustentada. En lo que respecta

a la Liquidación de los contratos, todos los contratos que suscriba el Hospital Departamental de Granada E.S.E., deberán ser liquidados y estará a cargo del supervisor / interventor del Hospital Departamental de Granada E.S.E.

8.5 Fase de Liquidación y Obligaciones posteriores:

En lo que respecta a la Liquidación de los contratos, todos los contratos que suscriba el Hospital Departamental de Granada E.S.E., deberán ser liquidados y estará a cargo del supervisor / interventor del contrato designado por el Hospital Departamental de Granada E.S.E.

La Liquidación de los contratos se realizará dentro del término fijado en el pliego de condiciones o términos de referencia o, en su defecto, dentro de los cuatro meses siguientes a su terminación. Si el contratista no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por el Hospital Departamental de Granada E.S.E., dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo que tienen las partes para liquidarlo de común acuerdo y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición.

En todo caso de no hacerse la liquidación dentro de estos términos, las partes podrán adelantar la liquidación bilateral o unilateral dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores.

También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar.

En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y las transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato tales como: la estabilidad de la obra, la calidad del bien o servicio suministrado, la de provisión de repuestos y accesorios, la de pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, la de responsabilidad civil y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. El Contratista se obliga a presentar ante el Supervisor del contrato, dentro de los cuatro meses siguientes a la terminación del contrato, toda la información técnica, administrativa, financiera y jurídica requerida para la elaboración del Acta de Liquidación, así como en el evento que se requiera evidenciar la actualización de pólizas, actas, y demás documentos. En caso de incumplimiento del Contratista de esta obligación, las partes pactarán la facultad del HOSPITAL de imponer multas sucesivas por cada mes de mora en la entrega de toda la información adecuada, multa no mayor a cuatro (4) SMMLV por cada mes o fracción de mes de mora.

PARÁGRAFO SEGUNDO. De igual forma se liquidará unilateralmente el contrato cuando el contratista incumpla el objeto contractual o se descubriesen en el desarrollo del

contrato vicios de fondo que afecten el buen desarrollo de la actividad contractual que desarrolle el Hospital Departamental de Granada E.S.E.

ARTÍCULO 9º: DE LA CONTRATACIÓN CUANDO NO EXISTA PLURALIDAD DE OFERENTES.

Para la celebración de los contratos, cuando no exista pluralidad de oferentes, se contratará por el procedimiento de selección directa del presente Estatuto:

Se considera que no existe pluralidad de oferentes:

1. Cuando no existiere más de una persona inscrita en el registro mercantil.

2. Cuando sólo exista una persona que pueda proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor.

3. Cuando sólo exista una persona, representante y/o distribuidor, por ser su Proveedor exclusivo, para lo cual deberá anexar certificado en el que conste tal circunstancia por entidad idónea, es decir, su fabricante.

Estas circunstancias deberán constar en el estudio de conveniencia y oportunidad.

III. DE LOS CONTRATOS QUE CELEBRA EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE GRANADA E.S.E

ARTICULO 10: DE LOS CONTRATOS QUE CELEBRA EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE GRANADA E.S.E.

El Hospital Departamental de Granada E.S.E, podrá celebrar cualquier tipo de contrato. se entenderá por contrato todo acuerdo de voluntades encaminado a producir efectos jurídicos, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que a titulo enunciativo se definen a continuación:

1. **Contrato de Obra**: Son contratos de obra los que celebra el Hospital Departamental de Granada E.S.E, para la construcción de mantenimiento, instalación y en general para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago.

Para este tipo de contratos, la interventoría será ejercida por un arquitecto o ingeniero civil independiente de la entidad contratante y del contratista, quien responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 de la ley 80 de 1993.

2. **Contrato de Consultoría:** son contratos de consultoría los que celebra el Hospital Departamental de Granada E.S.E., referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o

factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión.

Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos.

3. **Contratos de Prestación de Servicios:** son contratos de prestación de servicios los que celebre el Hospital Departamental de Granada E.S.E, para desarrollar actividades relacionadas con el funcionamiento del hospital Departamental de Granada E.S.E, estos contratos se podrán celebrar con personas naturales o jurídicas cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados, teniendo en cuenta la modalidad de contratación prevista en el estatuto interno de contratación.

   En ningún caso estos contratos de prestación de servicios, generan una relación laboral, ni prestaciones sociales con la entidad.

   Los contratos de prestación de servicios, únicamente podrán celebrarse previa expedición de certificación suscrita por la subgerencia administrativa, asistencial o de atención al usuario del Hospital Departamental de Granada E.S.E, en la que haga constar que no existe personal de planta con la capacidad requerida o en el número exigido, para realizar las actividades que se contratarán.

   Se entiende que no existe personal de planta , cuando para el Hospital Departamental de Granada E.S.E, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con el plan de cargos del Hospital, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para lo cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta este no sea suficiente.

4. **Contrato de compraventa de Bienes Muebles:** Este contrato tiene por objeto la adquisición, por parte del Hospital Departamental de Granada E.S.E, de bienes que requiera para el cumplimiento de su objeto social.

   Este tipo de contratos son de ejecución instantánea.

   Para la adquisición de equipos biomédicos, deberá incorporarse la obligación del contratista de garantizar el suministro de los repuestos por desperfectos de fábrica o calidad del bien, durante el término de garantía, sin costo adicional.

5. **Contrato de suministro:** Es el contrato por el cual una parte se obliga a cambio de una contraprestación, a cumplir a favor de otra, en forma independiente, prestaciones periódicas o continuadas de bienes muebles.

6. **Contrato de Compra de Bienes inmuebles:** El Hospital Departamental de Granada E.S.E, podrá adquirir previa autorización de la junta Directiva bienes inmuebles

mediante el proceso de negociación directa, el cual se suscribirá la promesa por escrito y posteriormente se celebrará el contrato de compra elevándolo a escritura pública.

El valor del bien inmueble se será fijado mediante avalúo efectuado por una entidad oficial competente; pero si por justa causa no puede la entidad oficial efectuar el avalúo, se acudirá en su defecto a una entidad de carácter privado especializada en la materia.

7. **Contrato de Arrendamiento**: Es un contrato en el que las dos partes se obligan recíprocamente, la una a conceder el goce de un bien mueble o inmueble y la otra a pagar por este goce un precio determinado. En los contratos de arrendamiento el Hospital Departamental de Granada E.S.E, según sea la necesidad podrá suscribirlos por pasiva conforme al procedimiento establecido en el Estatuto interno de contratación.

8. **Contrato de Concesión:** Son contratos de concesión los que celebra el Hospital Departamental de Granada E.S.E, con el objeto de otorgar a una persona llamada concesionario la prestación, operación, explotación, organización o gestión, total o parcial, de una obra o bien destinados al servicio o uso público, así como todas aquellas actividades necesarias para la adecuada prestación o funcionamiento de la obra o servicio por cuenta y riesgo del concesionario y bajo la vigilancia y control del Hospital Departamental de Granada E.S.E, a cambio de una remuneración que puede consistir en derechos, tarifas, tasas, valorización, o en la participación que se le otorgue en la explotación del bien, o en una suma periódica, única o porcentual y en general, en cualquier otra modalidad de contraprestación que las partes acuerden.

   El procedimiento previsto para esta clase de contratos, será la convocatoria pública.

   Parágrafo: se requerirá autorización de la junta Directiva del Hospital Departamental de Granada E.S.E, para adelantar contratos de concesión.

9. **La Fiducia**: Los encargos fiduciarios que celebre el Hospital Departamental de Granada E.S.E, con las sociedades fiduciarias autorizadas por la Superintendencia Financiera, tendrán por objeto la administración o el manejo de los recursos vinculados a los contratos que el Hospital Departamental de Granada E.S.E celebre.

   Los encargos fiduciarios y los contratos de fiducia pública solo podrán celebrarse por el Hospital Departamental de Granada E.S.E, con estricta sujeción a lo dispuesto en el presente Estatuto interno de contratación, únicamente para objetos y con plazos precisamente determinados.

   En ningún caso el Hospital Departamental de Granada E.S.E, podrá delegar en las sociedades fiduciarias la adjudicación de los contratos que se celebren en desarrollo del encargo o de la fiducia publica, ni pactar remuneración con cargo a los rendimientos del fideicomiso, salvo que estos se encuentren presupuestados.

La selección de la sociedad fiduciaria a contratar, sea pública o privada, se hará con rigurosa observancia del procedimiento de licitación o concurso previsto en el presente estatuto.

10. **Venta de Bienes en subasta Pública:** El Hospital Departamental de Granada E.S.E, podrá enajenar bienes de su propiedad previa el cumplimiento de los requisitos que se estipulen en el procedimiento correspondiente.

    10.1 Clase de bienes objeto de venta por subasta: Aquellos que prestan servicios públicos de salud, cuyo desgaste los convierte en obsoletos o inservibles, de difícil recuperación técnica o de altos costos de mantenimiento.

11. **Contrato de Comodato**: Contrato mediante el cual una de las partes entrega gratuitamente a la otra un bien mueble, o inmueble, para que haga uso de ella, quedando con la obligación de restituir el mismo bien prestado después de terminar su uso. Sobre el bien prestado el comodante conserva todos los derechos que tenía, pero el ejercicio de estos debe ser compatible con el uso que concedió al comodatario, este por su parte no puede emplear el bien si no en el uso convenido.

    En ningún caso los contratos de comodato que celebre el Hospital Departamental de Granada E.S.E. como comodante, su ejecución no podrá ser superior a cinco (5) años respecto de bienes muebles y respecto de bienes inmuebles su ejecución no podrá ser superior a 10 años.

12. **Contrato de Leasing:** El leasing es un contrato mediante el cual una parte entrega a la otra un activo productivo para su uso y goce, a cambio de un canon periódico, durante un plazo convenido, a cuyo vencimiento, el bien se restituye a su propietario o se transfiere al locatario, si este último decide ejercer una opción de adquisición que generalmente se pacte a su favor. El Hospital Departamental de Granada E.S.E. podrá estar en cualquiera de las dos partes de este contrato, como parte activa o como parte pasiva, para todos los efectos este contrato se regirá por el procedimiento previsto en el estatuto interno de contratación, previa autorización de la Junta Directiva.

13. **Contratos o convenios interadministrativos:** Los contratos y convenios interadministrativos con cualquiera de las entidades del orden central o descentralizado indicando en el artículo 2 de la Ley 80 de 1993, se encuentran exceptuados de los procedimientos relacionados en el presente manual.

    Igualmente se exceptúa de los procedimientos de convocatoria pública indicados en el presente manual, los contratos interadministrativos con cooperativas y asociaciones de carácter público.

    El proceso de selección y adjudicación de oferentes relacionada con contratos interadministrativos con cooperativas y asociaciones conformadas por entidades territoriales y las cooperativas y asociaciones de carácter público se circunscribirá a lo establecido para el procedimiento de selección directa contemplado en el presente manual.

Sin embargo, se tendrá en cuenta los siguientes criterios de selección de oferentes:

Cuando el objeto pueda desarrollarse por varias cooperativas (de entidades territoriales), el Hospital Departamental de Granada E.S.E, invitara a presentar ofertas como mínimo a tres cooperativas que puedan ejecutar contrato.

Cuando el objeto del contrato solo pueda ser desarrollado por una cooperativa, por circunstancias de tiempo, modo y lugar el mismo se celebrará sin necesidad de adelantar proceso de selección, circunstancia que debe ser certificada de la superintendencia de Economía Solidaria o quien haga sus veces en el caso de cooperativas o por el Ministerio del interior o la entidad que lo represente en la región, en el caso de asociaciones de entidades territoriales.

Parágrafo: El Hospital departamental de Granada E.S.E. podrá adelantar convenios interadministrativos, bajo los parámetros establecidos por el ordenamiento legal.

14. Contratos con organismo multilaterales: Para la celebración de contratos que involucren la administración de recursos públicos, con los organismos de cooperación, asistencia o ayuda internacional, el Hospital Departamental de Granada E.S.E. cumplirá las siguientes reglas:

1. La selección del organismo se realiza mediante concurso en el cual deberán prevalecer como críticos de selección los señalados en el artículo decimosexto del presente Estatuto interno.
2. Los contratos tendrán indicadores que permitan hacer una medición de la gestión financiera operativa y de eficacia en la ejecución.
3. Al finalizar la ejecución del contrato el Hospital Departamental de Granada E.S.E. contratante solicitará al organismo contratado la prestación de un informe debidamente auditado y su liquidación se hará conforme a lo que normado

15. **De los contratos de seguro**: Son aquellos donde el Hospital Departamental de Granada E.S.E. contrata la protección de bienes y muebles e inmuebles, servicios y responsabilidades con una empresa de seguros o Banco legalmente constituidos en el país.

16. **De los contratos de cooperación empresarial (Alianzas Estratégicas), por activa**: Entiéndase esta terminología, cuando en Hospital Departamental de Granada E.S.E., en su condición de EMPRESA por motivos de mejoramiento del servicio, así como también la relación costo beneficio requiera externalizar un proceso o subproceso asistencial y/o administrativo a un SOCIO ESTRATEGICO (Previa autorización de la Junta Directiva).

Parágrafo: El Hospital Departamental de Granada E.S.E., podrá previa autorización de la Junta Directiva, participar en procesos de selección que conlleven a suscribir un contrato de cooperación empresarial (alianza estratégica) por pasiva en los cuales su posición sea la de SOCIO ESTRATEGICO, con el fin de suscribir el contrato respectivo.

17. Los contratos de Outsorcing, Pueden tener por objeto:

- La prestación de servicios profesión o especialidad, o maestría
- La prestación de servicios por tecnologías, o por auxiliares.
- La prestación de servicios por procesos: Los procesos podrán contratarse en forma integral, correspondientes al portafolio de servicio del Hospital siempre atados al resultado final.

ARTICULO 11: Para el desarrollo del proceso de contratación el Hospital Departamental de Granada E.S.E., contará con documentos estándares que se relacionan así:

1. Formato Solicitud de la necesidad.
2. Formato Estudios Previos.
3. Formato Invitación Directa
4. Formato de Invitación Cerrada con Formalidades Plenas.
5. Formato Pliegos de Condiciones
6. Formato Minuta Contractual.
7. Formato Aprobación de Póliza.
8. Formato Designación de Supervisión.
9. Formato Acta de Inicio.
10. Formato Lista de chequeo
11. Formato Certificación Contractual.
12. Formato relación procesos de contratación.

CONTROL DE CAMBIOS		
VERSION	**FECHA**	**DESCRIPCION DE LA MODIFICACION**
Versión 1	26/03/2021	Nuevo